

Artículo 9º.- A la Subsecretaría de Educación Básica le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I.- Coordinar y dirigir la educación inicial, primaria y secundaria que se imparta en el Estado;

II.- Apoyar en la incorporación y uso de las tecnologías en el proceso educativo, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación;

III.- Gestionar en el Sistema de Educación Básica las acciones necesarias en materia de salud y seguridad escolar;

IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.